



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 5, POR EL QUE SE APRUEBA, CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO. SGI MICROSCOPIA. CITIUS (CÓDIGO 3267)** Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO MEDIANTE FORMULARIO DE AUTOBAREMO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 (BOJA DE 18 DE NOVIEMBRE).

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de Valoración de fecha 9 de febrero de 2024, que hacía pública la calificación provisional del ejercicio teórico-práctico de la categoría profesional **Técnico/a Especialista de Laboratorio. SGI Microscopía. CITIUS (Código 3267)**, correspondiente a la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de noviembre de 2022 (BOJA de 18 de noviembre), para la provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes, en régimen laboral con carácter fijo, pertenecientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Tribunal Valoración ACUERDA:

PRIMERO. – Adoptar las decisiones que constan en Anexo, en relación con las reclamaciones y/o revisiones de ejercicio presentadas contra el Acuerdo de este Tribunal de 9 de febrero de 2024.

SEGUNDO. - Publicar con carácter **definitivo** la calificación obtenida por las personas participantes presentadas al único ejercicio de la fase de oposición de este proceso selectivo, las cuales podrán hacer la consulta personalizada a través del enlace:
https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=6d92174f0f

TERCERO. - Informar a las personas participantes que han superado la fase de oposición, cuya relación pueden consultar en el enlace arriba indicado que, de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de la convocatoria, disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este Acuerdo, para presentar a través de Registro, la documentación que acredite los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso, mediante un **formulario de autobaremo** de obligada cumplimentación a través del enlace <https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=autobaremo/>

CUARTO. - Se recuerda a las personas interesadas que, según dispone la base 6.2 de la convocatoria, sólo serán valorados los méritos alegados que se hayan acreditado hasta la fecha final del plazo de presentación de solicitudes (**30 de enero de 2023**).

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Rector de esta Universidad en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisprudencia social.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

LA PRESIDENTA DE TRIBUNAL DE VALORACIÓN N.º 5,

Fdo.: Montserrat Arista Palmero.

Código Seguro De Verificación	F82D5Lt/cS6tKXif0IOPww==	Fecha	10/05/2024	
Firmado Por	MONTERRAT ARISTA PALMERO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/F82D5Lt%2FcS6tKXif0IOPww%3D%3D	Página	1/2	

Código Seguro De Verificación	jDqyJ7gaY8kXwv3B02UOTg==	Fecha	10/05/2024	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/jDqyJ7gaY8kXwv3B02UOTg%3D%3D	Página	1/2	



ANEXO

RESPUESTA A RECLAMACIONES / REVISIONES PRESENTADAS

MARTINEZ BARALDES, IRENE

Solicitada la revisión presencial de la parte del ejercicio con respuesta abiertas, se accede a su petición, ratificando el Tribunal la puntuación otorgada inicialmente.

La reclamante ha desarrollado incorrectamente el caso práctico, empleando una técnica errónea que no coincide en absoluto con lo que se pedía en la pregunta. La interesada eligió un protocolo de preparación de muestras en parafina, cuya finalidad es la microscopía óptica, mientras que se solicitaba un protocolo de preparación de muestras para microscopía electrónica de transmisión, cuya finalidad es la microscopía electrónica de transmisión. En su naturaleza y finalidad, ambos protocolos no comparten nada, por lo tanto, se ratifica la nota otorgada en el caso práctico.


Es importante resaltar que, durante la corrección de los casos prácticos, en ningún momento se tiene acceso al nombre de la persona aspirante, ya que cada examen va codificado con un número. El informe de las calificaciones que se envía al tribunal se basa en el número asignado a cada aspirante y en ningún momento se puede conocer la identidad del mismo.

Solicita la reclamante aclaración sobre el protocolo mencionado en el examen. El protocolo por el que se pregunta en el ejercicio de desarrollo no corresponde a ningún protocolo específico del CITIUS ni de ningún otro centro. Los protocolos para microscopía electrónica de transmisión se suelen adaptar a cada tipo de muestra, pero de manera genérica, los pasos y reactivos son siempre iguales porque se persigue el mismo objetivo, que es obtener buen contraste en el microscopio electrónico. Por este motivo, se le ha dado por válida la respuesta a todos los aspirantes que hayan incluido variantes, como, por ejemplo, distintas resinas (EPON, Spurr, LR White...) o incluso tiempos de incubación diferentes.

En el enunciado del caso práctico que la aspirante eligió, se preguntaba textualmente “¿Qué reactivos se emplean para darle contraste a la muestra en el microscopio electrónico y por qué se emplean?”. Esta pregunta concreta, corresponde exactamente al apartado de la rúbrica de corrección: “Mecanismo de obtención de contraste en el microscopio electrónico y reactivos empleados. (3 puntos)”, que es exactamente lo que se ha evaluado.

En cuanto a su petición de anulación del ejercicio, alegando que no es necesario obtener una puntuación mínima en la parte práctica para superarlo, si bien es cierto, también lo es, como indican las propias bases de la convocatoria y el Acuerdo de este Tribunal de 14 de noviembre de 2023: *Para considerar superado el ejercicio se exigirá acertar como mínimo el 50% del número total de preguntas que integran el cuestionario tipo test, una vez aplicada la penalización por respuestas incorrectas a que se refiere el apartado anterior. El ejercicio se valorará de 0 a 65 puntos, siendo necesario obtener al menos 32,5 puntos para superarlo*, por lo tanto, se desestima su petición.

Código Seguro De Verificación	F82D5Lt/cS6tKXif0IOPww==	Fecha	10/05/2024
Firmado Por	MONTERRAT ARISTA PALMERO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/F82D5Lt%2FcS6tKXif0IOPww%3D%3D	Página	2/2



Código Seguro De Verificación	jDqyJ7gaY8kXwv3B02UOTg==	Fecha	10/05/2024
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/jDqyJ7gaY8kXwv3B02UOTg%3D%3D	Página	2/2

